Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP185-170.1.185
SNR2025EE-289494-1

Popayán, 18 de noviembre de 2025

Señora
LILIANA AMPARO FERNANDEZ MUÑOZ
Calle 3 #7-75
rubbyorejuela@hotmail.com
Popayán Cauca

Asunto: Respuesta a su solicitud de cancelación de medida cautelar - Informe Resolución No.RES-2025-022665-6 del 13/11/2025 - FMI 120-57815

Cordial saludo.

En atención al oficio radicado en esta Oficina el 28 de octubre de 2025, por medio del presente, la suscrita Registradora (e) de Popayán, se permite informar que mediante la Resolución No.RES-2025-022665-6 del 13 de noviembre de 2025, se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de la medida cautelar de EMBARGO CON ACCION REAL, ordenada por el Juzgado Primero Civil Circuito de Popayán, actuando dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por el señor TOMAS OMAR ZAMORA BASTIDAS en contra de la señora MARIA ALBINA ARIAS DE MUÑOZ, con el Oficio No.127 del 06 de febrero de 1987, inscrito el 10 de febrero de 1987, con el turno No.904, en la anotación No.5 del folio de matrícula inmobiliaria 120-57815; y se ordena la inscripción de su cancelación en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012.

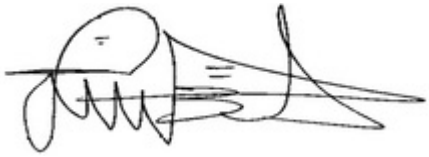
Así mismo, se le informa que en la fecha se procedió a radicar la Resolución No.RES-2025-022665-6 del 13 de noviembre de 2025 ante esta Oficina, como documento para registro exento de pago de derechos de registro, correspondiéndole el turno No.2025-120-6-16157, de conformidad con la

Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez surtido el trámite de registro de la Resolución podrá visualizar la información actualizada en el Certificado de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 120-57815.

Se anexa para su conocimiento la Resolución No.RES-2025-022665-6 del 13 de noviembre de 2025, *"Por la cual se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de una medida cautelar y se ordena la inscripción de su cancelación en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012".*

Atentamente,



JADHY MILENA MERA BENAVIDES
Registrador Principal (E)
ORIP - Popayan - Dirección Regional Pacífica

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia
Elaboró: JENNY ALEXANDRA BOTINA JANSASOY / ORIP185
Revisó: JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185
Aprobó: . JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185